

Memorando Nro. SNAI-SNAI-2025-0126-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

PARA: Sr. Mgs. John Patricio Montesinos Camacho

Director de Planificación, Procesos Gestión de Cambio y Cultura

Organizativa

Sra. Mgs. Ruth Elena Paez Mateus

Coordinadora Unidad de Comunicación Social

ASUNTO: Delegación a la Dirección de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y

Cultura Organizativa como responsable de la Rendición de Cuentas Año

2024.

De mi consideración:

En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo número 204 determina "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

En la norma ibídem, en su artículo número 292 se establece que "...el Presupuesto general del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado...", (...). Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;(...)". El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo número 88, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva (...) podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas institucionales públicas o privadas que presten servicios públicos (...)". El artículo número 89 de la norma antes citada, define a la rendición de cuentas como: "(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios (...) según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones y la administración de los recursos públicos".

En el artículo 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, señala que los sujetos obligados a rendir cuentas son: "Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del





Memorando Nro. SNAI-SNAI-2025-0126-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público ...)".

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo número 6 respecto a las responsabilidades conjuntas indica que: "(...) Las entidades a cargo de la planificación nacional de la función ejecutiva, no obstante el ejercicio de competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos (...)

4. Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas.- El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo (...)".

Con base a la normativa expuesta, delego a la Dirección de Planificación, Procesos Gestión del Cambio y Cultura Organizativa, como responsable de coordinar el proceso de rendición de cuentas del SNAI correspondiente al período 2024, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social; así como del registro del mencionado informe en el sistema competente; dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Se mantendrá informado a este despacho sobre el proceso en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Grab (SP) Luis Eduardo Zaldumbide Lopez **DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Sr. Crnl. (sp) Omar Fernando Carpio Barros **Subdirector General**

Carmencita Cevallos Silva **Asesor 2**

Michelle Alexandra Naranjo Torres Analista de Seguimiento y Evaluacion





Memorando Nro. SNAI-SNAI-2025-0126-M Quito, D.M., 21 de enero de 2025

Natasha Krupskaya Basantes Cobos Analista de Planificacion

mn/jm

